



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

RES. OAyFN° 086 /2016

VISTO:

La Actuación N° 02636/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 22 de febrero de 2016 la Titular del Juzgado Penal, Contravencional y Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 14 remitió la solicitud de asignación especial de subsidio de traslado para personas con movilidad reducida efectuada por la agente Molero Paula Alejandra (legajo 6048), quien se desempeña como Auxiliar Administrativo en el mentado Juzgado sito en Tacuarí 138, piso sexto frente. La interesada al fundar su petición manifestó que "(...) los médicos me han indicado que no debo utilizar transporte público de manera definitiva, conforme surge del dictamen médico adjunto" (fs. 1/2).

Que a su vez, en la Solicitud de cita, Molero informó que debe recorrer ciento veintiocho (128.-) kilómetros a diario desde su domicilio sito en Gonnet 184, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, hasta su lugar de trabajo ubicado en Tacuarí 138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, trayecto que incluye el viaje de regreso.

Que a fojas 19 luce la conformidad prestada por su superior jerárquico con lo que se da cumplimiento a lo estipulado al respecto en el artículo 5° del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b), c) y d) del artículo 4 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, la requirente adjuntó un (1.-) certificado médico que da cuenta de su discapacidad (fs. 4), un (1.-) presupuesto de la única agencia oficial de combis del partido de San Vicente que realiza el trayecto requerido (fs. 5) y el Certificado de Discapacidad emitido por el Ministerio de Salud de la Nación (fs. 3).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y examinó el cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 4° de esa normativa. En particular, destacó que "(...) el agente Molero presenta discapacidad motora (...)" asimismo manifestó "atento a ello, y habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que

documenten los gastos establecidos”, y finalmente concluyo “(...) siendo que las razones por las cuales se solicita el subsidio son referentes a la problemática del agente, no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene” (fs. 8).

Que así las cosas, cabe destacar que se encuentran cumplimentados los requisitos relativos a la tramitación y tratamiento del subsidio dispuestos por el Anexo I –Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que a mayor abundamiento, se pone de resalto que la aludida Resolución ha sido dictada en miras a dar cumplimiento con la manda legal contenida en la Ley 1502 y ha previsto que su ámbito de aplicación comprende a *“los agentes que contaren con el “Certificado Único de Discapacidad” emitido en los términos del art. 3 de la Ley 22.431”* los cuales *“podrán solicitar la asignación de un subsidio para garantizar el traslado a la oficina administrativa o judicial en la que presta funciones”* (cfr. art. 1° del Anexo I de la Res. CAFITIT N° 13/2012).

Que tomo intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 6780/2016 (fs. 14/15). Allí, previa reseña de los hechos, y el derecho aplicable, concluyó que *“no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que se otorgue la asignación del subsidio por movilidad previsto por la Resolución CAFITIT N° 13/2012, a la agente Paula Alejandra Molero (Legajo 6048)”*.

Que puesto los actuados a resolver, en atención a lo solicitado por el requirente, a la conformidad prestada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad; y a los fines de garantizar su traslado al lugar en donde desempeña sus tareas, corresponderá conceder a la agente Molero Paula Alejandra un subsidio de traslado para cubrir los gastos de transporte mediante el servicio de combi, de lunes a viernes desde su domicilio ubicado en Gonnet 184, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, hasta su lugar de trabajo sito en Tacuarí N° 138, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales. Ello, en virtud del límite estipulado en el artículo 3° del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive, o hasta que finalice su relación laboral.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 2 y 7 del Anexo I -Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado- de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, por la Resolución Presidencia N° 1203/2015 y por la Resolución CM N° 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura


"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 1º: Asígnese a la agente Molero Paula Alejandra un subsidio de traslado para cubrir los gastos de transporte mediante el servicio de combi, de lunes a viernes desde su domicilio ubicado en Gonnet 184, partido de San Vicente, provincia de Buenos Aires, hasta su lugar de trabajo sito en Tacuarí N° 138, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de abril del 2016 hasta el 31 de marzo de 2017 inclusive, o hasta la finalización definitiva de su relación laboral.

Artículo 2º: Hágase saber a la beneficiaria que deberá presentar la rendición de los gastos en la forma prevista en el artículo 8 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano para que por su intermedio, la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad notifique al interesado. Pase a la Dirección de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° 086 /2016


Dr. ALEJANDRO RABINOVICH
Director General de Administración
a cargo de la Oficina de Administración y Finanzas

